



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12612627-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Programa temporal "HUELLAS DE LA CULTURA"

VISTO la Ley N°15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 5/2020 y N° 51/2021 de este Ministerio, y el expediente N° EX-2021-12612627-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa Temporal "Huellas de la Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 establece que corresponde a esta Cartera Ministerial diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas en la provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco de la mencionada norma y del Decreto de Estructura Orgánico-Funcional de este Ministerio N° 54/2020, y con los objetivos de activar, potenciar y promover la cultura, el turismo, las identidades y economías locales, en fecha 4 de febrero de 2021 se suscribió la Resolución N° 51/2021 a través de la cual se aprobó el relanzamiento del Programa "ReCreo" - oportunamente creado por Resolución N° 5/2020- con su nueva denominación "ReCreo en la Provincia";

Que, a través del mismo, se busca garantizar los derechos sociales y culturales de todos los y las bonaerenses, fomentar y facilitar el acceso a la recreación y al tiempo libre, fortalecer y activar la cultura y el turismo de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, potenciar las identidades y economía locales, y promover la creación artística y científica, entre otros objetivos;

Que, en el orden 2 de estos obrados, mediante PV-2021-12656855-GDEBA-SSPSMPCEITGP, la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente de esta Cartera Ministerial eleva a consideración la creación del Programa Temporal "Huellas de la Cultura", a través del cual se busca rescatar las historias de vida y/o las carreras de artistas -bonaerenses o que han dejado de alguna manera su huella en nuestro territorio- que forman parte del acervo cultural de los municipios bonaerenses, reconocer y homenajear a dichas personalidades de la cultura;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II ha tomado conocimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requiere sustanciales acciones de organización, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción, promoción y gastos relacionados con los mismos, los que serán ejecutados conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, la Ley N° 12.268 y el Decreto N° 462/2017 E, y por lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuestación (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal “Huellas de la Cultura”, a través del cual se busca rescatar las historias de vida y/o las carreras de artistas -bonaerenses o que de alguna manera han dejado su huella en nuestro territorio- que forman parte del acervo cultural de los municipios bonaerenses, reconocer y homenajear a dichas personalidades de la cultura, a desarrollarse en el ámbito de la provincia de Buenos Aires desde el mes de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa “ReCreo en la Provincia”, aprobado por Resolución N° 51/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente de este Ministerio -u organismo que en el futuro la reemplace- como autoridad de aplicación de la presente Resolución, pudiendo dictar la normativa necesaria para la implementación y ejecución del presente Programa, normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración -a través de las áreas correspondientes- a llevar adelante las contrataciones y efectuar los pagos necesarios para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1°, conforme oportunamente lo requiera la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 5°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de

las disposiciones de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, y lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 6°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/2017 E.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de esta Cartera Ministerial.